



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas De años anteriores: 220 pesetas	INSERCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Año 1997	Número 57

DIPUTACION PROVINCIAL

JUNTA DE COMPRAS

Devolución de garantía

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica y habiéndose emitido informe técnico favorable, se instruye expediente de devolución de la garantía definitiva a favor del siguiente contratista:

Automoba, S.A., carretera Madrid, número 10. 09001 Burgos. N.I.F. A-09003245. Suministro de un vehículo marca Audi, modelo A6. 2.6 Quattro, con destino a la Presidencia.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 28 de febrero de 1997. — El Vicepresidente 1.º, José M.ª Martínez González.

2217. — 3.000

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de ejecutivo-otros títulos, seguidos en este Juzgado al número 380/1991, a instancia de Sociedad de Garantía Recíproca Castellán, contra Angel Crespo García y Pilar Méndez Calaveras, sobre reclamación de cantidad.

Por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, el bien que después se indicará, embargado en dicho procedimiento como de la propiedad de los demandados, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia, se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en todas ellas los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 15 de mayo del presente, a las 12,15 horas, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 12 de junio, a las 12,15 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día 17 de julio del presente, a las 12,15 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la primera o segunda subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso, el 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera, el 20% del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada Entidad. Número de cuenta 1.066.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

5.º Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.º Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

7.º De no ser posible la notificación personal a los demandados deudores respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

8.º Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para su examen, previniendo a los licitadores que

deberán conformarse con los títulos que aparecen en los mismos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

9.º Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10. Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bien que se subasta:

—Piso primero derecha, de la casa sita en casco de Villada, en la calle Vizconde Villandrando, número 37. Consta de salón, tres dormitorios, vestíbulo, aseo y cocina. Con una superficie total de 78 m.². Inscrita al tomo 1.874, folio 249, finca número 11.165, en el Registro de la Propiedad de Frechilla. Tasado en 6.656.000 pesetas.

Dado en Burgos, a 27 de febrero de 1997. — E./ (ilegible).
— El Secretario (ilegible).

2054. — 14.060

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de ejecutivo-otros títulos, seguidos en este Juzgado al número 49/1996, a instancia de Banco de Castilla, S.A., contra Mario Tajadura Alonso, María Araceli Alonso Peña, Luis Miguel Tajadura Alonso, Elías Tajadura García, Carmen Alonso Muro y Ricardo Tajadura Alonso, sobre reclamación de cantidad.

Por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, el bien que después se indicará, embargado en dicho procedimiento como de la propiedad de los demandados, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia, se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en todas ellas los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 15 de mayo del presente, a las 12,15 horas, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 12 de junio, a las 12,15 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día 17 de julio del presente, a las 12,15 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la primera o segunda subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso, el 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera, el 20% del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada Entidad. Número de cuenta 1.066.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

5.º Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos

de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.º Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

7.º De no ser posible la notificación personal a los demandados deudores respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

8.º Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para su examen, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con los títulos que aparecen en los mismos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

9.º Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10. Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bien que se subasta:

—Urbana, casa con patio sita en Villalonguéjar, barrio de Burgos, en la calle la Iglesia, número 12, con una superficie de 36 m.² el patio y 130 m.² la casa. Finca número 34.919, tomo 3.718, libro 423, sección 1.ª del Registro de la Propiedad número uno de esta ciudad. Tasada en 15.740.000 pesetas.

Dado en Burgos, a 27 de febrero de 1997. — E./ (ilegible).
— El Secretario (ilegible).

2055. — 15.200

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de ejecutivo-otros títulos, seguidos en este Juzgado al número 327/1996, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra José Javier Gallo Pellejero y María Jesús García Renuncio, sobre reclamación de cantidad.

Por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad de los demandados, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia, se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en todas ellas los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 15 de mayo de 1997, a las 12,30 horas, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 12 de junio de 1997, a las 12,30 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día 10 de julio de 1997, a las 12,30 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la primera o segunda subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso, el 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera, el 20% del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada Entidad. Número de cuenta 1.066.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

5.º Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.º Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

7.º De no ser posible la notificación personal a los demandados deudores respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

8.º Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para su examen, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con los títulos que aparecen en los mismos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

9.º Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10. Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se subastan:

1. Tractocamión Renault AE-420-T-TI, matrícula BU-3199-U. Tasado en 7.450.000 pesetas.

2. Volkswagen Golf 1.8, matrícula LO-7305-G. Tasado en 350.000 pesetas.

3. Vivienda, mano izquierda, planta 3.ª alta, de la casa número 21, c./ Santa Clara. Superficie, 70 m.². Está dotada de calefacción. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4, al tomo 3.634, libro 178, folio 1, finca 15.084. Tasada en 10.000.000 de pesetas.

Dado en Burgos, a 3 de marzo de 1997. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

2150. — 14.820

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Don Juan Carlos Juarros García, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 420/1991, a instancia de la Procurador doña Mercedes Manero Barriuso, en representación de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, frente a don José Ignacio Galilea Antón, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia, se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado; en todas ellas los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 5 de mayo de 1997, a las 10,30 horas, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 2 de junio del año actual, a las 10,30 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día 30 de junio del actual, a las 10,30 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la primera o segunda subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso, el 20% del precio de cada subasta; y para la tercera, el 20% de las 2/3 partes del precio de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada Entidad. Número de cuenta 1.075.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

5.º Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.º Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil a la misma hora.

7.º De no ser posible la notificación personal a los demandados deudores, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

8.º Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para su examen, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con los títulos que aparecen en los mismos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

9.º Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10. Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se subastan:

1. Rústica; rústica e indivisible en Miranda de Ebro, al pago de San Roque, de 2.028 m.² y 80 dm.²; en ella existen dos pabellones, de iguales características, ambos de planta baja, con una división de 12,35 metros por 16,30 metros, lo que hace una extensión total de 201 m.² y 30 dm.² cada uno de ellos, destinados a gallineros. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro al tomo 1.049, folio 93 y siguientes, finca número 21.459. Tasada la mitad indivisa, a nombre del demandado, mitad que se saca a subasta en 1.000.000 de pesetas.

2. Urbana, sita al pago de San Roque, en Miranda de Ebro; sobre una superficie total de 1.556 m.² un edificio destinado a pabellón (planta baja de 489 m.²) y vivienda (planta alzada 119 metros cuadrados, 35 dm.² y 50 cm.²), estando distribuida en vestíbulo, pasillo, cocina, cuarto de baño, aseo, cuatro habitaciones, despacho y oficina; existe otro pabellón pequeño, de 17 m.² y 25 dm.², destinado a caldera de calefacción. El resto de la superficie se destina a patios. Está inscrita en el Registro

de la Propiedad de Miranda de Ebro, al tomo 22.563, folio 188 y siguientes (descrita en inscripción 3.ª), finca 22.563. Tasada la mitad indivisa a nombre del demandado y que es la que se saca a subasta, en 12.500.000 pesetas.

Dado en Burgos, a 3 de marzo de 1997. — El Magistrado Juez, Juan Carlos Juarros García. — El Secretario, José Luis Gallo Hidalgo.

2059. — 12.730

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

Doña María Esther Villimar San Salvador, Magistrada Juez de Primera Instancia número nueve de Burgos.

Hago saber: Que en autos de cognición seguidos en este Juzgado al número 129/1996-A, a instancia de la Procurador doña Mercedes Manero Barriuso, en nombre y representación de Rugauto, S.A., contra Exportadores de Patatas Burgos, S.L., en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, el bien que después se indicará, embargado en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia, se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado; en todas ellas los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 19 de mayo de 1997, a las 9,00 horas, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 19 de junio de 1997, a las 9,00 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día 21 de julio de 1997, a las 9,00 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.ª Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.ª Que para tomar parte en la primera o segunda subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso, el 20% del precio de cada subasta; y para la tercera, el 20% de las 2/3 partes del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada Entidad. Número de cuenta 1.083.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.ª Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

5.ª Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.ª Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil a la misma hora.

7.ª De no ser posible la notificación personal a los demandados deudores, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

Bien objeto de subasta:

—Vehículo furgoneta, marca Citroën, modelo C-15 Diesel, matrícula BU-9716-N. Precio de tasación, 400.000 pesetas (cuatrocientas mil pesetas).

Dado en Burgos, a 25 de febrero de 1997. — La Magistrada Juez, María Esther Villimar San Salvador. — El Secretario (ilegible).
2155. — 8.360

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 128/1993-C, se siguen autos de juicio ejecutivo otros títulos, instados por el Procurador Don Domingo Yela Ortiz, en representación de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra Aguico, S.L., José Antonio Aguillo Valdecantos, Félix José Aguillo Valdecantos, M.ª Angeles Valdecantos Ruiz de Arbulo y José Antonio Aguillo Ramos, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada al demandado José Antonio Aguillo Valdecantos:

1/2 de la vivienda sita en Plaza Cervantes, 7, 4.ª, de Miranda de Ebro. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, al tomo 1.251, libro 346, finca registral número 36.113.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle República Argentina, número 7, el próximo día 23 de mayo, a las 12,00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª El tipo del remate será de 5.500.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.ª Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta corriente de Depósitos y Consignaciones Judiciales número 1093-0000-17-0128-93, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de la calle Vitoria, de esta misma ciudad, el veinte por ciento del tipo del remate.

3.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

4.ª Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

5.ª Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resulten rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.ª Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.ª Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.ª Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 23 de junio, a la misma hora, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco

por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 23 de julio, también a la misma hora, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Sirva la publicación del presente edicto de notificación de la subasta a los deudores, para el supuesto en que fuera negativa la practicada en su domicilio.

Dado en Miranda de Ebro, a 27 de febrero de 1997. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

2068. — 13.300

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Doña Hortensia Domingo de la Fuente, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en los autos de reclamación de honorarios número 296/95, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Ana Elisa de Gregorio, con domicilio en esta ciudad, representada por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz, contra Construcciones Riazor, S.C.L., con domicilio social en Vitoria, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 623.290 pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, y término de veinte días, el bien que luego se dirá, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el próximo día 4 de junio de 1997 y hora de las 11,00 de su mañana; para la segunda, el próximo día 9 de julio de 1997 y hora de las 11,00 de su mañana; y la tercera, si a ello hubiere lugar, el próximo día 10 de septiembre de 1997 y hora de las 11,00 de su mañana, todas ellas en la Sala Audiencia de este Juzgado, haciéndose saber a los licitadores que:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.º Para tomar parte en la subasta todos los licitadores deberán consignar previamente en el Banco Bilbao-Vizcaya, número de cuenta 1095-0001-00296-95, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el número anterior.

4.º Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a terceros.

5.º Que los títulos de propiedad de los bienes están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que quiera tomar parte en la subasta.

6.º Que el valor de las subastas será, la primera de ellas, el precio del avalúo; si hubiere lugar a la segunda subasta, será con la rebaja del 25 por 100 del precio del avalúo; y si hubiere necesidad de una tercera subasta, ésta lo será sin sujeción a tipo.

7.º Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.º En el supuesto de que haya de procederse a la suspensión de la subasta, se entiende convocados a todos los licitadores y partes para el próximo día hábil, a la misma hora y lugar.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

1.º Urbana. Plaza de aparcamiento señalada con el número cuatro, ubicada en la planta sótano de la casa número 82 de la calle República Argentina, de esta ciudad. Ocupa una superficie de 10 m.². Finca registral número 41.325.

2.º Urbana. Local comercial en planta baja del edificio señalado con el número 82 de la calle República Argentina de esta ciudad de Miranda de Ebro. Ocupa una superficie de 243,26 metros cuadrados. Finca registral número 41.343.

Valorada la primera de ellas, a efectos de subasta, en la suma de setecientos mil pesetas.

Valorada la segunda de ellas, a efectos de subasta, en la suma de nueve millones seiscientos treinta y una mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas.

Dado en Miranda de Ebro, a 26 de febrero de 1997. — La Juez, Hortensia Domingo de la Fuente. — El Secretario (ilegible).

2069. — 9.500

Cédula de citación

Por haberlo así acordado en providencia dictada con esta fecha en los autos de reclamación de honorarios núm. 296/95, que se siguen en este Juzgado a instancia de doña Ana Elisa de Gregorio, representada por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz, contra Construcciones Riazor, S.C.L., sobre reclamación de honorarios en cuantía de 623.290 pesetas; por la presente se cita a la demandada para las subastas señaladas, teniendo lugar la primera de ellas el día 4 de junio de 1997 y hora de las 11,00 de su mañana; la segunda, si hubiere lugar a ella, el día 9 de julio de 1997 y hora de las 11,00 de su mañana; y la tercera, si procediere, el próximo día 10 de septiembre de 1997 y hora de las 11,00 de su mañana, todas ellas en la Sala Audiencia de este Juzgado, haciéndole saber que en el supuesto de que haya de procederse a la suspensión de la subasta, se entiende convocados para el próximo día hábil, a la misma hora y lugar.

Y para que la presente sirva de citación en legal forma al demandado Construcciones Riazor, S.C.L., en la actualidad en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Miranda de Ebro, a 26 de febrero de 1997. — El Secretario (ilegible).

2070. — 3.800

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Delegación Territorial de Burgos

Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, celebrada el día 14 de febrero de 1997 de aprobación definitiva de Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico en Fresnillo de las Dueñas.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993 de 26 de febrero, vistos asimismo el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo, y demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Fresnillo de las Dueñas, que clasifican su término en suelo urbano, apto para urbanizar industrial y no urbanizable con las categorías de especial protección y común.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 132.3.a) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, y para su entrada en vigor, el Ayuntamiento deberá proceder a la

publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de las ordenanzas en los términos que recoge el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local según nueva redacción operada por Ley 39/94 de 30 de diciembre.

En todo caso, el presente expediente de planeamiento deberá ajustarse a lo establecido en el R.D. Ley 5/96 de 7 de junio y en concreto a su artículo 2 por lo que respecta al aprovechamiento urbanístico».

Lo que notifico a usted significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de 30 días a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 26 de febrero de 1997. — El Delegado Territorial, Félix Enrique García.

1907. — 4.275

Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, celebrada el día 14 de febrero de 1997, de aprobación definitiva de Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Cogollos.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993 de 26 de febrero, vistos asimismo el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo, y demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Cogollos que clasifican su suelo en urbano con casco consolidado y zonas anejas de ampliación de casco, apto para urbanizar, con cuatro sectores residenciales y uno industrial y no urbanizable con las categorías de común y protegido.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 132.3.a) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, y para su entrada en vigor, el Ayuntamiento deberá proceder a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de las ordenanzas en los términos que recoge el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local según nueva redacción operada por Ley 39/94 de 30 de diciembre.

En todo caso, el presente expediente de planeamiento deberá ajustarse a lo establecido en el R.D. Ley 5/96 de 7 de junio y en concreto a su artículo 2 por lo que respecta al aprovechamiento urbanístico».

Lo que notifico a usted significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de 30 días a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 26 de febrero de 1997. — El Delegado Territorial, Félix Enrique García.

1908. — 4.275

Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, celebrada el día 14 de febrero de 1997, de aprobación definitiva de Modificación puntual de las Normas Subsidiarias consistente en el cambio de clasificación de suelo de una zona que en la actualidad está clasificada como no urbanizable protegida por su valor natural a suelo no urbanizable con la clasificación de bodegas (ocio-recreativas), en Buniel.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993 de 26 de febrero, vistos asimismo el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo, y demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Buniel consistente en cambio de calificación de suelo no urbanizable protegido por su valor natural a suelo no urbanizable con la calificación de bodegas.

La modificación afecta a una superficie de 1,96 Ha., al sitio de Cornavallar y se justifica en la demanda y tradición existentes, así como en la imposibilidad de desarrollo en el núcleo por estar consolidado en su totalidad.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 132.3.a) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, y para su entrada en vigor, el Ayuntamiento deberá proceder a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la ordenanza reguladora en los términos que recoge el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local según nueva redacción operada por Ley 39/94 de 30 de diciembre».

Lo que notifico a usted significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de 30 días a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 26 de febrero de 1997. — El Delegado Territorial, Félix Enrique García.

1909. — 4.275

Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, celebrada el día 14 de febrero de 1997, de aprobación definitiva de Plan Parcial Z.D.R.1 promovido por don Jesús Corral Millares y otros en Madrigalejo del Monte.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993 de 26 de febrero, vistos asimismo el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo, y demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente el Plan Parcial Residencial Z.D.R.1 de Madrigalejo del Monte, que afecta a una superficie de 77.837,65 metros cuadrados, cuyo sistema de actuación será el de compensación.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 132.3.a) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, y para su entrada en vigor, el Ayuntamiento deberá proceder a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de las ordenanzas en los términos que recoge el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local según nueva redacción operada por Ley 39/94 de 30 de diciembre.

En todo caso, el presente expediente de planeamiento deberá ajustarse a lo establecido en el R.D. Ley 5/96 de 7 de junio y en concreto a su artículo 2 por lo que respecta al aprovechamiento urbanístico».

Lo que notifico a usted significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de 30 días a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 26 de febrero de 1997. — El Delegado Territorial, Félix Enrique García.

1910. — 4.275

Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, celebrada el día 14 de febrero de 1997, de aprobación definitiva de Modificación de las Normas Subsidiarias en concreto de la normativa del Plan Parcial del Sector 3 «Carretera Logroño» en lo relativo a las condiciones particulares de cada uso, en Castrillo del Val.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993 de 26 de febrero, vistos asimismo el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo, y demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Castrillo del Val alterando en la normativa del Plan Parcial del Sector 3, Carretera de Logroño la superficie mínima en construcción de viviendas para la urbanización «Los Molinos». Actualmente no se admite la construcción de viviendas en superficie construida inferior a 60 m.², y tras la modificación se eleva la superficie hasta 125 m.².

La modificación se justifica en evitar la construcción de merenderos, refugios y similares.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 132.3.a) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Lo que notifico a usted significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de 30 días a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 26 de febrero de 1997. — El Delegado Territorial, Félix Enrique García.

1911. — 4.275

Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, celebrada el día 14 de febrero de 1997, de aprobación definitiva de Modificación de las Normas Subsidiarias consistente en el cambio de clasificación de suelo urbanizable a suelo no urbanizable en la localidad de Arrieta, promovido por la Junta Administrativa de Arrieta, don Pedro Durana y don Jesús Ortiz de Jócana, en Condado de Treviño.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993 de 26 de febrero, vistos asimismo el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo, y demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Condado de Treviño en el núcleo de Arrieta, consistente en cambio de clasificación de suelo actualmente apto para urbanizar a suelo no urbanizable de protección común del Sector AR-1.

La modificación se justifica en la tendencia de crecimiento hacia otras zonas, terrenos físicamente en situación poco propicia para zona residencial e innecesarias y elevadas contribuciones y valoraciones catastrales.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 132.3.a) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico».

Lo que notifico a usted significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de 30 días a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 26 de febrero de 1997. — El Delegado Territorial, Félix Enrique García.

1912. — 4.275

Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, celebrada el día 14 de febrero de 1997, de aprobación definitiva de Modificación de las Normas Subsidiarias consistente en el cambio de clasificación de suelo no urbanizable a urbanizable en Dordoniz, promovido por don José Ramón Ruiz de Azua Pérez de Mendiguren, en Condado de Treviño.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993 de 26 de febrero, vistos asimismo el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo, y demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Condado de Treviño en la localidad de Dordoniz, consistente en clasificar como suelo apto para urbanizar (SAU), un terreno de 22.779,82 metros cuadrados, colindante al suelo urbano, actualmente no urbanizable.

La modificación se justifica en la demanda para viviendas de 1.^a y 2.^a residencial.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 132.3.a) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico».

Lo que notifico a usted significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de 30 días a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 26 de febrero de 1997. — El Delegado Territorial, Félix Enrique García.

1913. — 4.275

Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, celebrada el día 14 de febrero de 1997, de aprobación definitiva de Modificación Puntual del artículo 5.4.4. «Condiciones de uso», relativo a la ordenanza 4.ª de las Normas Subsidiarias en Vigor, promovido por el Ayuntamiento de Arijia.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993 de 26 de febrero, vistos asimismo el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo, y demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Arijia consistente en incorporación como uso admisible del de camping en la ordenanza 4.ª de las condiciones de uso del artículo 5.4.4.

Tras la modificación el contenido de la ordenanza 4.ª «Zona extensiva B» en el art. 5.4.4 «Condiciones de uso» (pág. 89 NN.SS.), es del tenor literal siguiente:

«El uso dominante será el de vivienda unifamiliar aislada o pareada, siendo compatibles las oficinas públicas o privadas, servicios públicos (enseñanza, sanidad, religiosos, espectáculos).

— No se admiten talleres ni los anejos agrícolas.

— Se admite como uso dominante el de camping en la franja norte del suelo apto para urbanizar residencial, en el entorno de «Las Lagunas». En esta zona grafiada en el plano, se excluye el uso de residencial. Por el contrario, en la franja sur, se excluye el uso de camping».

La modificación se justifica en anterior denegación del Plan Parcial por incompatibilidad de uso.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 132.3.a) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico».

Lo que notifico a usted significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de 30 días a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 26 de febrero de 1997. — El Delegado Territorial, Félix Enrique García.

1914. — 5.557

Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, celebrada el día 14 de febrero de 1997, de aprobación definitiva de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias consistente en el cambio de calificación de unos terrenos de S.A.U. Deportivo-Residencial a S.A.U. Residencial-Dotacional, así como un aumento de densidad de 4 viv./Ha. a 10 viv./Ha., promovido por el Ayuntamiento de Arijia.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993 de 26 de febrero, vistos asimismo el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo, y demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Arijia, consistente en cambio de calificación de unos terrenos de suelo apto para urbanizar deportivo-residencial a suelo apto para urbanizar residencial-dotacional.

La modificación también supone el aumento en este suelo de la densidad de viviendas por Ha., que se cifra en 10.

Se justifica la modificación en el abandono del uso anterior, y en concreto a la realización de un campo de golf. Ello ha conllevado a la modificación del uso y de la densidad prevista.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 132.3.a) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, y para su entrada en vigor, el Ayuntamiento deberá proceder a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la ordenanza reguladora en los términos que recoge el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local según nueva redacción operada por Ley 39/94 de 30 de diciembre».

Lo que notifico a usted significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de 30 días a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 26 de febrero de 1997. — El Delegado Territorial, Félix Enrique García.

1915. — 4.275

Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, celebrada el día 14 de febrero de 1997, de aprobación definitiva de Modificación Puntual número 4 de las Normas Subsidiarias de Arijia consistente en el cambio de calificación de unos terrenos de suelo lúdico-deportivo a residencial extensiva A1 e incorporación de nuevo uso comercial y hotelero, promovido por el Ayuntamiento de Arijia.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993 de 26 de febrero, vistos asimismo el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo, y demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Aritmética, consistente en cambio de calificación de terrenos actualmente incluidos en suelo lúdico-deportivo (artículo 5.3 Ordenanza 3.ª Extensiva A1), e incorporación de nuevo uso comercial-hotelerero en Ordenanza 3.ª, art. 5.3.5 «Condiciones de uso extensivo A1 (pág. 85 de NN.SS.)», con el siguiente tenor:

El uso dominante será el de vivienda unifamiliar aislada, o en hilera, siendo compatibles los servicios públicos y de equipamiento y los comerciales-hoteleros.

La modificación también conlleva la incorporación al suelo lúdico deportivo de las zonas verdes definidas en planos.

Se justifica la modificación en el cambio de tratamiento de terrenos situados en el campo de fútbol, en el tratamiento del borde urbano con el pantano y en la articulación de todo mediante espacios verdes:

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 132.3.a) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico».

Lo que notifico a usted significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de 30 días a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 26 de febrero de 1997. — El Delegado Territorial, Félix Enrique García.

1916. — 5.557

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de cambio de transformador de 75 a 160 kva., y reforma RBT, cuyas características especiales se señalan a continuación:

—Expediente A.T. n.º 090025460.

- Peticionario: Electra Alvaro Benito, S.L.
- Lugar donde va a establecer la instalación: En términos municipales de Coruña del Conde.
- Finalidad de la instalación: Mejora del servicio eléctrico en Coruña del Conde.
- Características principales: Cambio de transformador de 75 a 160 kva., reforma y cambio de tensión RBT en Coruña del Conde.
- Presupuesto: 11.850.805 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, domiciliada en Gl./ Bilbao, s/n., y formularse al mismo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 13 de marzo de 1997. — El Jefe del Servicio Territorial, Angel Neila García.

2224. — 5.700

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

UNIDAD DE RELACIONES LABORALES

Resolución de fecha 20 de febrero de 1997 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del convenio colectivo de trabajo perteneciente a la empresa «Prosider Ibérica, S.A.». Código convenio 0900422.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa «Prosider Ibérica, S.A.», suscrito por la Dirección de la misma y los representantes legales de los trabajadores, el día 12-2-97 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo, con fecha 18-2-97.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95 de 30 de mayo («Boletín Oficial de Castilla y León» de 6 de julio de 1995) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de la Legislación Laboral) y en el Decreto 46/96 de 29 de febrero («Boletín Oficial de Castilla y León» de 5 de marzo de 1996) sobre atribución de funciones en materia de trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 20 de febrero de 1997. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

* * *

IV CONVENIO COLECTIVO DE PROSIDER IBERICA, S.A. - AÑOS 1997/98

0. Ambito.

0.1. Ambito funcional:

El presente convenio es para el ámbito de la Empresa Prosider Ibérica, S.A.

0.2. Ambito personal:

El presente convenio afectará a todo el personal de la plantilla de la Empresa Prosider Ibérica, S.A.

0.3. Ambito temporal:

Este convenio tendrá vigencia de 2 años, es decir del 1 de enero de 1997 hasta el 31 de diciembre de 1998 renovándose tácitamente por periodos iguales consecutivos salvo que sea denunciado por una de las partes.

1. Apartado económico.

1.1. Salarios:

Año 1997:

Se acuerda un incremento del 3,1% en todas las escalas salariales. Ver anexo nº I.

Año 1998:

Se acuerda un incremento igual al incremento previsto del IPC + 0,5 % puntos.

1.2. Pagas extraordinarias:

Número y período de liquidación:

Son tres, a saber:

—Una paga extraordinaria de vacaciones que se abonará durante la primera decena del mes de julio.

—Una paga extraordinaria de Navidad que se abonará antes del 25 de diciembre.

—Paga extraordinaria de beneficios que se abonará en el mes que corresponda la Semana Santa del año siguiente.

Importe: Estas tres pagas estarán compuestas por el sueldo bruto más antigüedad, correspondientes a una mensualidad.

1.3. Antigüedad:

Se acuerda mantener las actuales retribuciones en concepto de antigüedad. Ver anexo n.º II.

1.4. Premio vinculación:

Antigüedad de 15 años: El personal con una antigüedad de 15 años en la empresa percibirá una gratificación equivalente al 40% del sueldo bruto más un 40% de la antigüedad, mensuales.

Antigüedad de 25 años: El personal con una antigüedad de 25 años en la empresa, percibirá una gratificación equivalente a una mensualidad compuesta de sueldo bruto más antigüedad y disfrutará de una semana de fiesta (= 5 días laborables) sin poderse fraccionar.

1.5. Prima de puntualidad:

Se establece una prima de asistencia y puntualidad de 200 pesetas por día trabajado. Anexo III.

Abono en período de vacaciones: Dichos importes se abonarán en los días laborables correspondientes al período de vacaciones.

Condiciones de cobro: La prima de asistencia y puntualidad se percibirá cuando el día trabajado sea completo.

La prima de asistencia y puntualidad se percibirá siempre que el personal se incorpore al trabajo dentro de los márgenes de horario previsto. El personal de fábrica podrá llegar hasta 15 minutos tarde, una vez al mes, sin pérdida de esta prima, aunque pierda la remuneración correspondiente al tiempo no trabajado.

Extorio P.P.A.: Las cantidades que se dejen de percibir por las faltas correspondientes, irán a parar a un fondo común (un fondo para personal valorado) que se distribuirá durante el 1.º trimestre del año siguiente.

Para el reparto del fondo se establece una clasificación del personal que ha tenido un absentismo de 0 a 29 h. 30', o sea, que los que hubieran faltado 30 h. ya no entrarían en el reparto. Conociendo el total de personas con derecho a este reparto, se establece unos puntos en sentido inverso, es decir, a 0 h. de absentismo corresponde 30 puntos y a cada media hora de absentismo se deduce medio punto de los 30 antes citados.

Queda excluido de este reparto el personal que no haya figurado en plantilla desde el primero de enero del año anterior.

1.6. Dietas:

Se mantienen las tablas actuales.

2. Apartado laboral.

2.1. Horas anuales de trabajo:

Para el año 1997 el número de horas a realizar será de 1.756.

Calendario laboral, año 1997. (Ver anexo n.º IV).

Para el año 1998 se definirá en su momento. El número de horas a realizar será de 1.752.

2.2. Trabajos de superior categoría:

Se distingue la sustitución de la promoción:

En caso de sustitución, el trabajador percibirá la diferencia que corresponda sobre los grados de que se trate y de acuerdo con lo establecido en los puntos 1, 2 y 3 del artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores, el cual establece que:

El trabajador que realice funciones de categoría superior a las que corresponda a su categoría profesional que tiene reconocida, por un período superior a 6 meses, durante un año u 8 meses durante dos años, puede reclamar ante la Dirección de la Empresa la clasificación profesional adecuada.

Contra la negativa de la Empresa y previo informe del Comité o de los Delegados de Personal, puede reclamar ante la jurisdicción competente.

Cuando se desempeñen funciones de categoría superior, pero no proceda legal o convencionalmente el ascenso, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

2.3. Trabajos de inferior categoría:

Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva, es preciso destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categorías inferiores a la suya, porque dicho trabajo no lo pueda efectuar otro trabajador de inferior categoría, sólo podrá hacerse por el tiempo imprescindible y cuando salga un puesto de su categoría se le reintegrará a él, manteniéndole la retribución y más derechos derivados de su categoría profesional y comunicarlo a los Representantes de los Trabajadores.

Lo establecido en este punto no será aplicable cuando el cambio fuese debido a petición del propio trabajador, ya que en este supuesto se procederá según lo que previamente se pacte entre el interesado y la empresa. Asimismo la empresa evitará en lo posible reiterar la realización de estos trabajos de inferior categoría a un mismo trabajador.

2.4. Horas extraordinarias:

Base de cálculo: Se toma como base de cálculo, el sueldo bruto más la antigüedad, las 2/12 partes de las pagas oficiales y la prima de asistencia y puntualidad (promedio de 3.300 pesetas mensuales).

Los actuales importes se incrementarán en función de los aumentos de salario pactados.

Horas extras ordinarias: Son las realizadas entre las 6 h. y las 22 h. fuera de la jornada laboral establecida. Se pagan a razón del 100% de la base de cálculo.

De mutuo acuerdo se establece un cupo de 900 horas/año de carácter estructural.

Horas extras nocturnas ordinarias: Son las realizadas entre las 22 h. y las 6 h. fuera de la jornada establecida. Se pagan a razón del 150% de la base de cálculo.

Horas extras festivas: Son las realizadas entre las 6 h. y las 22 h. de los días no laborables. Se pagan a razón del 175 % de la base de cálculo.

Horas extras festivas nocturnas: Son las realizadas entre las 22 h. y las 6 h. de los días no laborables. Se pagan a razón del 200% de la base de cálculo.

Forma de pago: El importe correspondiente a las horas extraordinarias, podrá pagarse bien por su valor normal en pesetas, o bien por el equivalente en tiempo, previo mutuo acuerdo entre la empresa o su representante y el trabajador.

2.5. Flexibilidad de entrada:

La flexibilidad de entrada será entre las 8,00 y las 9,00 h.

En ambos horarios debe asegurarse siempre que estén cubiertos los puestos de trabajo, avisando con antelación de la ausencia o entrada flexible, en evitación de que las ausencias de un mismo departamento sean coincidentes.

Los retrasos o flexibilidad en la hora de entrada deberán ser recuperados en el mismo día, siempre que sea posible, caso contrario en la misma semana.

Se concederán permisos, cuando se necesite durante la jornada, y podrá ser recuperado según lo indicado en el punto anterior, debiendo ser firmada la ficha del interesado por su responsable, en evitación de deducciones.

Los departamentos que deberán estar siempre cubiertos durante los horarios del calendario, son los siguientes :

Administración y teléfono, Laboratorio, Recepción y Expediciones.

2.6. Absentismo:

A efectos de cuantificación del absentismo se estará a lo dispuesto en los puntos 3, 4, 5 y 6 del artículo 30 del II Convenio General de Industrias Químicas.

Dichos puntos establecen:

Al cuantificar y catalogar las causas del absentismo, no serán computables a efectos de tal cuantificación las siguientes ausencias, previa y debidamente justificadas, dentro de lo establecido legalmente, en los siguientes casos:

—Matrimonio.

—Nacimiento de hijo, enfermedad grave o fallecimiento de pariente hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

—Traslado del domicilio habitual.

—Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal.

—Realización de funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

—Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de nueve meses.

—Las ausencias derivadas de hospitalización.

—Las ausencias debidas a accidente laboral.

—Las ausencias ocasionadas por la suspensión de la actividad en caso de riesgo de accidente cuando así se decreta por la Autoridad Laboral o lo decida el propio empresario, sea o no a instancia de los representantes legales de los trabajadores.

—Los permisos por maternidad de la trabajadora.

—Los supuestos de suspensión del contrato de trabajo por causas legalmente establecidas.

Para reducir el absentismo injustificado (entendido como tal la ILT de acuerdo con el epígrafe anterior y la falta no justificada), cuando la cifra individual de absentismo excediera del 5% de la jornada/hora a trabajar durante el período de un mes, el trabajador afectado dejará de percibir el complemento del ILT si constitudinarimente o mediante pacto expreso lo viniera devengando. Tal cómputo se efectuará mes a mes.

El destino que se dé al importe de estos fondos, se decidirá con la participación de los Representante de los Trabajadores.

En este capítulo ambas partes se regirán por el criterio básico de buscar la reducción de las causas que lo generan y centrarse en aquellas en las que, una actuación realista y negociadora, pueda conseguir su reducción a corto y medio plazo.

Reconociendo que el nivel de absentismo en la empresa es relativamente bajo, ambas partes acuerdan realizar los esfuerzos necesarios para mantener este nivel y, si es posible, mejorarlo.

2.7. Valoración y promoción:

Creación de nuevos puestos de trabajo: Se valorarán y publicarán los nuevos puestos de trabajo dentro de valoración que tengan lugar en la empresa. Por otra parte, se aclara que de acuerdo con las normas de VPT, los puestos de trabajo valorados que supongan mando sobre otras personas, serán de libre designación por la empresa, sin necesidad de que se publique su vacante.

Promociones: La Dirección de la Empresa hará público los puestos de trabajo a cubrir dentro de valoración, consignando las características específicas del puesto, para que a éste puedan acceder cualquier persona que se considere capacitada para cubrirlo.

La Dirección de recursos humanos, informará al Comité de Empresa con respecto al resultado de las selecciones correspondientes.

2.8. Sanciones:

El Comité de Empresa tendrá acceso al libro de sanciones y a ser informado con carácter previo de toda decisión en supuestas sanciones graves o despidos.

Mensualmente la Dirección de la Empresa informará al Comité de Empresa con respecto al número de sanciones impuestas durante el mes anterior y el carácter de las mismas.

Quedan anuladas en el libro de sanciones todas las faltas cometidas con anterioridad al 31 de diciembre de 1990.

2.9. Vacaciones:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores, el período de vacaciones anuales no sustituible por compensaciones económicas será de 22 días laborables.

El período de su disfrute se fijará en común acuerdo entre el empresario y el trabajador que también podrán convenir en la división de dos, del período de vacaciones total. A falta de acuerdo se estará a lo dispuesto en los Convenios Colectivos sobre planificación anual de las vacaciones, respetándose en cualquier caso, los criterios siguientes:

—El Empresario podrá excluir como período vacacional aquel que coincida con la mayor actividad productiva estacional de la empresa, previa consulta con los Representantes Legales de los Trabajadores.

—Por acuerdo entre el Empresario y los Representantes Legales de los Trabajadores se podrá fijar los períodos de vacaciones de todo el personal, ya sea en turnos organizados sucesivamente, ya sea con la supresión total de actividades laborales, sin más excepciones que las tareas de conservación, reparación y similares.

—Cuando exista un régimen de turnos de vacaciones, los trabajadores con responsabilidades familiares tienen preferencia a que las suyas coincidan con los períodos de vacaciones escolares.

—Si existiese desacuerdo entre las partes, la jurisdicción competente fijará la fecha que para el disfrute corresponda y su decisión es irrecurrible. El procedimiento será sumario y preferente.

El trabajador conocerá las fechas que le correspondan dos meses antes, al menos, del comienzo del disfrute.

Las vacaciones anuales de los menores de dieciocho años y los mayores de sesenta, tendrá una duración mínima de un mes.

La Incapacidad Laboral Transitoria (ILT) interrumpe el período de vacaciones, el cual deberá disfrutarse una vez superada dicha ILT y dentro del año que corresponda.

2.10. Licencias:

Licencias con derecho a remuneración: De acuerdo con lo dispuesto en la Legislación Vigente, artículo 37, punto 3, apartados a), b), y e) y puntos 4 y 5 del Estatuto de los Trabajadores:

El trabajador, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

—Quince días naturales en caso de matrimonio.

—Dos días en el caso de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

—Un día por traslado del domicilio habitual.

—Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

—Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la Empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 de esta Ley.

—En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviere derecho en la empresa.

—Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

—Un día natural en caso de matrimonio de hijos o hermanos en la fecha de la celebración de la ceremonia.

—Se concederá permiso abonable por el tiempo indispensable para realizar exámenes a los estudios definidos en el punto 3.4 del apartado social del convenio colectivo de Prosidier Ibérica, S.A. debiendo aportar justificante de la realización y duración de los mismos.

—Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

—Quien por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Las licencias contempladas en este apartado, se aplicarán igualmente en caso de convivencia probada, siempre y cuando dicha situación se haya manifestado explícitamente a la Empresa con anterioridad.

Licencias sin sueldo: Los trabajadores fijos que habiendo superado el período de prueba lleven más de seis meses al servicio de la Empresa, podrán solicitar licencias sin sueldo de acuerdo con los siguientes criterios:

—Se podrá solicitar licencias sin sueldo de hasta un mes y una vez al año, durante tres años consecutivos.

Para acogerse a una nueva licencia de este tipo, deberán transcurrir, como mínimo dos años completos desde la fecha de terminación de la anterior.

—Se podrá solicitar licencias sin sueldo de hasta un máximo de tres meses, teniendo en cuenta que esta opción elimina la anterior. Para poder acogerse de nuevo a esta modalidad deberán transcurrir como mínimo cuatro años desde la fecha de terminación de la anterior.

El número de personas disfrutando estas licencias no podrá exceder del 2% de cada una de las plantillas adscritas a cada uno de los tercios: técnico, administrativo y fábrica.

La petición de licencias sin sueldo deberá hacerse con un plazo de preaviso de al menos 15 días antes de su iniciación.

3. Apartado social.

3.1. Ayuda escolar:

Se acuerda mantener sin variación la actual ayuda escolar en su cuantía y fechas de pago.

3.2. Junta de actividades sociales:

Se establece una cuantía de 17.500 pesetas por operario.

Los trabajadores eventuales, percibirán la parte correspondiente a prorrateo a los días trabajados.

3.3. Anticipos de sueldo:

A cargo del fondo de créditos, el personal podrá solicitar, sólo para atender necesidades urgentes, un anticipo de su salario hasta el límite de 3 pagas, previa antigüedad de un año y a devolver en el plazo máximo de 24 meses sin devengo de intereses. La Empresa y una comisión del Comité de Empresa estudiarán, conjuntamente, cada petición en orden a su concesión.

3.4. Estudios:

A. Por motivo de estudios, el personal que lo solicite podrá reducir media hora su jornada laboral, con la obligatoriedad de

recuperar un cuarto de hora. Esta recuperación podrá hacerse en el tiempo de la comida, si es necesario. Para poder acogerse a esta reducción deberá presentarse certificado de matrícula y los resultados obtenidos a final de curso.

B. Las personas que precisen tan sólo 1/4 de hora para la realización de estudios, deberán ponerse en contacto con el Departamento de Personal a fin de encontrar una vía adecuada para la realización de los estudios que interesen al empleado.

C. Se establece una reducción de hasta un 25% de la jornada laboral y percepciones para las personas que se vean obligadas a realizar estudios dentro de la jornada de trabajo.

Se limitará este permiso al 2% de la plantilla, según los tercios: administrativo, técnico y fábrica.

Si el número de solicitantes excede al determinado, el criterio de selección será el de la antigüedad.

Las condiciones para acogerse a esta opción son las siguientes:

—Comunicarlo a la Empresa con un mes de antelación al inicio del curso.

—Que los estudios estén relacionados con actividades propias de la Empresa.

—Presentar certificado de matrícula.

—Plazos de un curso para aprobar las asignaturas previstas.

—En caso de matrícula de cursos completos, comunicar a la Empresa a mitad de curso, las asignaturas seleccionadas.

D. La beca de estudios se mantiene en 10.000 ptas./año a razón de 1.000 pesetas por 10 meses, al personal que realiza estudios relacionados con actividades propias de la Empresa hasta el nivel de COU o similar (COU, Secretariado, Informática, Graduado Escolar, etc...). Es condición indispensable para renovar la beca, presentar justificantes de matrícula y presentar resultados positivos del curso anterior, salvo causas de fuerza mayor (huelga, enfermedad, etc.).

Cualquiera de estas cuatro opciones, supone no acogerse a las otras tres.

3.5. I.L.T.:

La Empresa abonará el 100% del salario bruto más antigüedad los tres primeros días de la baja, descontando el 15% de la base reguladora del cuarto al vigésimo día, ambos inclusive. A partir del vigésimo primer día, la Empresa abonará el 100% del salario bruto más antigüedad. La Empresa abonará el 100% del salario bruto más antigüedad a partir del mismo día en que de comienzo el descanso del período legal por maternidad. La Empresa abonará el 100% del salario bruto y todos los complementos existentes a partir del mismo día en que se produzca accidente laboral o enfermedad profesional.

4. Salud laboral.

Se aplicará a Prosidier Ibérica, S.A., el apartado de salud laboral pactado en el Convenio General de Industrias Químicas, contemplándose en el mismo el número de 22 horas para el Plan de Formación del Comité de Seguridad e Higiene.

4.1. Reconocimientos médicos:

Los reconocimientos médicos que prestará Ibermutua serán los siguientes:

A todo el personal se le realizará dos revisiones médicas al año.

Las revisiones médicas anuales completas se realizarán dentro de las horas de trabajo, salvo incompatibilidad de horario con el centro médico correspondiente.

Se realizarán revisiones médico-laborales complementarias en aquellos casos que a criterio de la Dirección de la Empresa se considere necesario.

4.2. Prevención:

La Mutua, facilitará un análisis informativo trimestral de la accidentabilidad de la empresa, para el estudio de sus causas

y la adopción de medidas tendentes a reducir los índices de frecuencia y siniestralidad.

Ibermutua, prestará un asesoramiento técnico para la adopción de medidas de prevención y seguridad e higiene en el trabajo, en las áreas de Seguridad e Higiene Industrial consistentes en la realización de valoraciones ambientales referidas a:

- Ruido.
- Vapores orgánicos.
- Polvo.

Estas valoraciones se realizarán con una periodicidad trimestral.

Ibermutua, colaborará en la confección de programas de acción de formación en socorrismo y primeros auxilios, prevención y extinción de incendios, charlas de seguridad en el manejo de carretillas elevadoras, cursos de seguridad e higiene (enseñanza programada).

Ibermutua realizará un programa de motivación a todo el personal de fábrica, para el uso de material de protección personal mediante la utilización de técnicas de análisis transaccional y modificación de conducta.

4.3. Comprobantes Seguridad Social:

Se publicarán mensualmente los comprobantes de pago a la Seguridad Social.

4.4. Personal disminuido:

En caso de accidente, enfermedad o invalidez parcial que incapacite al empleado para el normal desarrollo de su labor en el puesto de trabajo para el que está contratado, la Empresa, como siempre, tratará dentro de sus posibilidades, de facilitar un puesto de trabajo adecuado a aquellas personas que presentan una disminución física, sin renuncia a las disposiciones legales vigentes o a aquellas que puedan aparecer en el futuro.

4.5. Ropa de trabajo:

La Empresa proporcionará dos veces al año (verano-invierno) uniformes al personal de fábrica, laboratorios y ordenanzas.

Será competencia del Comité de Seguridad e Higiene la elección de la ropa de trabajo adicional, para los puestos que así lo requieran.

El uso de estas prendas y calzado será obligatorio únicamente para la realización de los trabajos propios y dentro de la jornada de trabajo.

5. Disposiciones varias.

5.1. Contratación:

Por razón de las características del servicio en la Empresa, los trabajadores se clasifican en: fijos, contratados por tiempo determinado, eventuales, interinos y contratados a tiempo parcial, en formación y en prácticas.

Asimismo, podrá celebrarse cualquier tipo de contrato de trabajo cuya modalidad esté recogida en la legislación vigente en cada momento. Los trabajadores contratados a tiempo parcial, tendrán los mismos derechos e igual trato en las relaciones laborales que los demás trabajadores de la plantilla (salarios, jornada...).

La Empresa notificará por escrito al personal eventual con quince días de antelación la rescisión o prórroga de su contrato.

La Empresa está de acuerdo con lo que determine la nueva Ley que ha de regular la contratación eventual.

5.2. Igualdad de condiciones:

Cualquier persona que forme parte de la plantilla, será retribuida y considerada profesionalmente en función de su trabajo y responsabilidad, sin distinción de sexo o edad y esto no influirá tampoco en sus derechos laborales y sociales.

Este tema, será motivo de normalización a través de los Comités reestructurados de Promoción y Valoración.

5.3. Derecho a la no discriminación:

Los trabajadores no podrán ser discriminados en razón de su afiliación o ideas políticas o sindicales.

5.4. Inviolabilidad de la persona del trabajador:

El trabajador tendrá derecho a su intimidad y a la consideración debida a su dignidad.

Sólo podrán realizarse registros sobre la persona del trabajador, en sus taquillas y efectos particulares, cuando sean necesarios para la protección del patrimonio empresarial y del de los demás trabajadores de la Empresa dentro del centro de trabajo y en horas de trabajo.

En su realización se respetará al máximo la dignidad e intimidad del trabajador y se contará con la asistencia de un representante legal de los trabajadores, o, en su ausencia del centro de trabajo, de otro trabajador de la Empresa, siempre que ello fuera posible.

5.5. Derecho de reunión:

En período de negociación, convenio o conflicto, podrán realizarse asambleas generales, o de grupo, en horas de trabajo, siempre que no ocasione perjuicio para la producción. La solicitud deberá hacerse con antelación de media jornada para las asambleas de grupo y de 24 horas para las asambleas generales.

La Empresa, y siempre que ello sea posible, prestará alguno de sus locales al objeto de que las Secciones Sindicales o cualquier otro grupo que lo solicite, puedan reunirse fuera de las horas de trabajo. La solicitud para llevar a cabo la reunión deberá hacerse con una antelación mínima de 48 horas.

5.6. Derechos sindicales:

Se contemplan los derechos sindicales recogidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales de obligado cumplimiento.

5.7. Representación de los trabajadores:

En cuanto a los sistemas de representación, número, modalidades y procedimientos electorales, así como garantías y derechos para los representantes de los trabajadores en la Empresa, dentro de los ámbitos contemplados por el presente Convenio, se estará a la normativa específica de aplicación en cada momento.

El Comité de Empresa o Delegados de Personal conocerán los contratos de trabajo escritos de las distintas modalidades de contratación cuando se produzcan, excepto de los referidos a la contratación de relaciones laborales especiales.

5.8. Tablón de anuncios:

En los centros de trabajo de la Empresa, se dispondrá de un tablón de anuncios para su utilización de los representantes del personal con fines informativos propios de los trabajadores.

Se situará fuera de la vista del público, en lugar visible.

6. Disposición adicional:

En todo lo no dispuesto en este Convenio, se estará a lo que se indique en el Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza Laboral, Convenio General de Industrias Químicas y demás legislación más beneficioso para los trabajadores vigente en cada momento, respetándose las condiciones más beneficiosas conseguidas en los anteriores convenios y las conseguidas o que se disfruten a nivel personal.

A N E X O - I

TABLA DE SALARIOS 1997

FABRICA

GRADO 1	170.615, ptas. por paga
GRADO 2	184.000, ptas. por paga
GRADO 3	210.760, ptas. por paga
GRADO 4	218.570, ptas. por paga
GRADO 5	223.915, ptas. por paga

ADMINISTRATIVOS

GRADO 3	167.270, ptas. por paga
GRADO 4	189.350, ptas. por paga
GRADO 5	205.185, ptas. por paga
GRADO 6	234.180, ptas. por paga
GRADO 7	257.710, ptas. por paga

TECNICOS

GRADO 6	233.290, ptas. por paga
GRADO 7	274.150, ptas. por paga

SALARIOS MEDIOS PERSONAL NO VALORADO

SIN DPO	286.030, ptas. por paga
---------------	-------------------------

A N E X O - II

TABLA DE ANTIGÜEDADES

Para calcular la antigüedad se toma como base de cálculo la cantidad (44.996 pesetas) y como índice de referencia el 3,75% por trienio y el 7,5% para el quinquenio.

Quedan por lo tanto las cantidades así establecidas:

A los 3 años	1. ^{er} Trienio	1.687 ptas.
A los 6 años	2. ^o Trienio	3.374 ptas.
A los 11 años	1. ^{er} Quinquenio	6.742 ptas.
A los 16 años	2. ^o Quinquenio	10.113 ptas.
A los 21 años	3. ^{er} Quinquenio	13.484 ptas.
A los 26 años	4. ^o Quinquenio	16.854 ptas.
A los 31 años	5. ^o Quinquenio	20.225 ptas.

A N E X O - III

PRIMA DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

200 ptas./día trabajado	AÑO 1997
230 ptas./día trabajado	AÑO 1998

A N E X O - IV

CALENDARIO LABORAL 1997

Mes	Domingos	Sábados	Festivos	Puentes	Laborables	Total
Enero	4	4	Año Nuevo y Reyes	—	21	31
Febrero	4	4	—	—	20	28
Marzo	5	5	Jueves Santo Viernes Santo	—	19	31
Abril	4	4	Autonomía	—	21	30
Mayo	4	5	Día del Trabajo	Día 2	20	31
Junio	5	4	Corpillos Día 27	Día 30	18	30
Julio	4	4	Santiago	—	22	31
Agosto	5	5	Ntra. Señora	—	20	31
Septiembre	4	4	—	—	22	30
Octubre	4	4	—	—	23	31
Noviembre	5	4	Los Santos	—	20	30
Diciembre	4	3	Constitución Inmaculada Navidad	Día 24 26 31	18	31
Totales:	52	50	13 Vacaciones Total días laborables	6 -22 222	244	365

Nota: Quedan 2 días adicionales, que se podrán disfrutar siempre que no sobrepase el 10% de la plantilla.

HORARIOS AÑO 1997

Horas a realizar: 1.756.	Horario
Personal a turno:	
Jornada de mañana	De 7 a 15 horas (incluidos 25 minutos de bocadillo)
Turno normal fábrica:	
De lunes a jueves	Mañanas de 8 a 13 horas Tardes de 15 a 19 horas
Viernes	Mañanas de 8 a 12,55 horas (incluidos 10 minutos de bocadillo)
Técnicos y Administrativos	
De lunes a viernes	Mañanas de 8 a 13 horas Tardes de 15 a 18,03 horas 1917. — 102.600

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Regantes de Milagros y Torregalindo

Convocatoria de asamblea general

Se convoca a asamblea general ordinaria para el día 6 de abril de 1997, a las 13,00 horas en primera y media hora más tarde en segunda convocatoria, en los locales del Ayuntamiento de Milagros con el siguiente orden del día:

1. Lectura del acta anterior.
2. Elección de Presidente por dimisión del anterior.
3. Proposición de derrama 1997.
4. Ruegos y preguntas.

Milagros, a 10 de marzo de 1997. — Firmado (ilegible).

2493. — 3.000

ANUNCIOS URGENTES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Autos núm. D-103/97.

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario de lo Social número uno de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José María Monzón García y Paulino Casado Serrano, contra Construcciones Yanyi, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despidos y extinción de contrato, registrado con el número D-103/97, se ha acordado citar a Construcciones Yanyi, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de abril de 1997, a las 11,30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en la calle San Pablo, 12-A, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Construcciones Yanyi, S.L., así como que las demás comunicaciones se practicarán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Burgos, a 13 de marzo de 1997. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

2380. — 4.560

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Inspección

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC («Boletín Oficial del Estado» del 27), y con los efectos previstos en la misma, el órgano competente de la Inspección de los Tributos efectúa la práctica de la siguiente notificación:

—Acuerdos sobre actas de inspección: Acuerdo sobre acta de prueba preconstituida con carácter de liquidación provisional, documentando los resultados de las actuaciones inspectoras por los siguientes conceptos, períodos e importes:

Obligado tributario: Deliaran, Sociedad L. (B-09219676), número referencia: A-05-60623542. Número de liquidación: A-0960096020005970. Concepto: Retenciones y otros pagos a cuenta IRPF ejercicios 1993 y 1994. Importe deuda tributaria: 390.279 pesetas.

Contra dicho acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante esta Dependencia de Inspección o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, Sala de Burgos, ambos en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de esta notificación sin que puedan ser simultaneados.

El importe de la liquidación deberá efectuarse a través de Entidades colaboradoras en el plazo establecido por el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90 de 20 de diciembre, B.O.E. 3-1-91):

a) Publicado entre los días 1 a 15 de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Publicado entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Burgos, a 10 de marzo de 1997. — El Inspector Jefe, Jesús Palazuelos Diego.

2381. — 6.000

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección Hacienda – Negociado Contratación

Anuncios de concursos

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Pza. José Antonio, s/n. Teléfono 28 88 25 y fax 28 88 09. Expediente 49/97.

2. Objeto del contrato y presupuesto base de licitación: Contratación de los fuegos artificiales a celebrar en las Fiestas Patronales de San Pedro y San Pablo de 1997 (26 de junio a 5 de julio). Las fechas, emplazamientos y presupuesto base de licitación de cada una de las sesiones, son los siguientes:

—Lote 1: Fecha 26 de junio de 1997 (jueves), entre los puentes San Pablo y Santa María. Presupuesto: 1.500.000 pesetas.

—Lote 2: Fecha 27 de junio de 1997 (viernes), entre los puentes San Pablo y Santa María. Presupuesto: 1.500.000 pesetas.

—Lote 3: Fecha 28 de junio de 1997 (sábado), entre los puentes San Pablo y Santa María. Presupuesto: 1.500.000 ptas.

—Lote 4: Fecha 29 de junio de 1997 (domingo), entre los puentes San Pablo y Santa María. Presupuesto: 1.500.000 ptas.

—Lote 5: Fecha 30 de junio de 1997 (lunes), en el Parque de Buenavista. Presupuesto: 1.000.000 de pesetas.

—Lote 6: Fecha 3 de julio de 1997 (jueves), en el Recinto Ferial «La Milanera». Presupuesto: 1.000.000 de pesetas.

—Lote 7: Fecha 4 de julio de 1997 (viernes), en el Parque de Buenavista. Presupuesto: 1.000.000 de pesetas.

—Lote 8: Fecha 5 de julio de 1997 (sábado), entre los puentes San Pablo y Santa María. Presupuesto: 1.500.000 pesetas.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha en que este anuncio sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. Garantías provisionales: Lote n.º 1: 30.000 ptas.; lote número 2: 30.000 ptas.; lote n.º 3: 30.000 ptas.; lote n.º 4: 30.000 pesetas; lote n.º 5: 20.000 ptas.; lote n.º 6: 20.000 ptas.; lote n.º 7: 20.000 ptas.; y lote n.º 8: 30.000 ptas.

5. Obtención de documentación: Copistería Amábar, S.L., 09004 Burgos, Avda. Gral. Sanjurjo, 15, teléfono y fax: 264204.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

6. Requisitos específicos del contratista: Ver pliego de condiciones.

7. Presentación de las ofertas: Las proposiciones para licitar se presentarán en mano, en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente en la Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, hasta las 13 horas del vigésimo sexto día natural a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» del Estado. Si dicho vigésimo sexto día natural coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

— Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

— Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Se admiten variantes.

8. Apertura de las ofertas: El primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, ante el Ilmo. señor Alcalde-Presidente o Corporativo en quien delegue, asistido por el Secretario General o Funcionario Letrado que le sustituya, se procederá en acto público a la apertura de las ofertas económicas, dando cuenta del resultado de la calificación previa de la documentación administrativa general.

9. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Burgos, 14 de marzo de 1997. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

2382. — 17.954

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Pza. José Antonio, s/n. Teléfono 28 88 25 y fax 28 88 09. Expediente 47/97.

2. Objeto del contrato: Contratación de espectáculos musicales y verbenas a celebrar en las Fiestas Patronales de San Pedro y San Pablo de 1997 (26 de junio a 6 de julio), que se llevarán a cabo en las plazas, calles y emplazamientos que señale oportunamente la Corporación y en la carpa, o montaje similar, a instalar por el adjudicatario en el Recinto Ferial de «La Milanera». Comprende dos lotes diferenciados:

—Lote 1: Conciertos musicales de pago y gratuitos.

—Lote 2: Verbenas a celebrar en las calles y plazas de la ciudad, que deberán ser de primera categoría.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha en que este anuncio sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: No se establece.

5. Garantías provisional: Lote n.º 1: 800.000 pesetas; lote número 2: 200.000 pesetas.

6. Obtención de documentación: Copistería Amábar, S.L., 09004 Burgos, Avda. Gral. Sanjurjo, 15, teléfono y fax: 264204.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista: De conformidad con el Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 30 de enero de 1991, que modifica la Orden de 24 de noviembre de 1982, sobre clasificación de empresas consultoras o de servicios, el licitador deberá acreditar, como mínimo, la clasificación siguiente: Grupo III, Subgrupo 8.

En el caso de que el concursante opte sólo al lote primero, la categoría del contrato a acreditar es la b).

En el caso de que el licitador opte sólo al lote segundo, la categoría del contrato es la a).

En el caso de que el licitador opte a ambos lotes la categoría a acreditar es la c).

8. Presentación de las ofertas: Las proposiciones para licitar se presentarán en mano, en sobre cerrado y firmado por el

licitador o persona que lo represente en la Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, hasta las 13 horas del vigésimo sexto día natural a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» del Estado. Si dicho vigésimo sexto día natural coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

- Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.
- Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Se admiten variantes.

9. Apertura de las ofertas: El primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, ante el Ilmo. señor Alcalde-Presidente o Corporativo en quien delegue, asistido por el Secretario General o Funcionario Letrado que le sustituya, se procederá en acto público a la apertura de las ofertas económicas, dando cuenta del resultado de la calificación previa de la documentación administrativa general.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Burgos, 13 de marzo de 1997. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

2383. — 17.670

Ayuntamiento de Aranda de Duero

NOTIFICACION DE RESOLUCION

Habiéndose intentado sin resultado positivo la notificación personal de la resolución sobre imposición de sanción a los infractores que a continuación se detallan, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que dichos interesados se den por notificados a todos los efectos y procedan al ingreso en el lugar y plazos que a continuación se detallan.

Contra la presente resolución los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previa comunicación al órgano que dictó el acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto.

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en la cuenta número 2088.1001.04.078118 de la Caja Postal de Ahorros, indicando el número de expediente y persona denunciada.

Plazo de pago: La multa deberá hacerse efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firma.

Transcurrido este plazo sin que se hubiere satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio, lo que determina la exigencia del recargo de apremio, intereses de demora y costas.

Concepto: Multa de circulación.

N.º expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuanta
1.971/96	Mª CARMEN MATEJANZ DE LA CALLE	45.422.511	10.000
2.019/96	JULIAN ONTOSO MUÑOZ	- - - -	5.000
2.022/96	EXPLOTACION AGRICOLA VENTOSILLA	- - - -	5.000
2.025/96	Mª JESUS BURGUEA GOMEZ	71.257.754	5.000
2.028/96	Mª ESTHERLLA ESCOBAR VALENCIA	12.157.284	5.000
2.032/96	JULIA CRIADO CASAYO	45.424.129	5.000
2.031/96	CERAYCA S.L.	3/09111006	5.000
2.034/96	JESUS G. TUDANCA DE LAS HERAS	13.020.134	5.000
2.035/96	CERAYCA S.L.	3/09111006	10.000
2.046/96	ANGEL SANZ VILLALBA	13.056.786	5.000
2.047/96	ENRIQUE HEREDIA SIMON	13.103.915	5.000
2.048/96	MOSES PARRA PALACIOS	12.958.185	15.000
2.050/96	MIGUEL NIÑO GARRIDO	45.421.896	5.000
2.052/96	JOSÉ M. GONZALEZ BALLESTEROS	13.018.156	10.000
2.060/96	JESUS B. ARNALDES VELLASCO	- - - -	5.000
2.066/96	ADRIAN RABERO HERNANDEZ	- - - -	5.000
2.071/96	JULIAN DE LA TORRE ZAMORA	12.655.054	10.000
2.074/96	JOSÉ A. CASCAJARES HERNANDEZ	9.273.265	5.000
2.075/96	ALFONSO ARANZ DE LA FUENTE	9.296.994	5.000
2.076/96	VICTORIA RECALDE DE LA HIGUERA	13.099.830	5.000
2.077/96	PRIMITIVO REZA PINTO	13.026.520	5.000
2.079/96	EDUARDO GONZALEZ ABAD	- - - -	5.000
2.080/96	MIGUEL VICENTE PENAANDA	13.073.166-N	5.000

N.º expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuanta
2.081/96	FRANCISCO BRAVO MARTINEZ	1.790.605	10.000
2.061/96	SOLITA PILAR ARANZ ARAUZO	45.420.018	10.000
2.089/96	PERMIN MARTIN REDONDO	71.244.145	15.000
2.091/96	ALFONSO DOMINGO BLANCO	- - - -	10.000
2.092/96	CARLOS MACHO FARIAS	4.612.252	5.000

Aranda de Duero, a 12 de marzo de 1997. — El Alcalde, Javier Arecha Roldán.

2384. — 13.964

NOTIFICACION PROPUESTA DE RESOLUCION

Habiéndose intentado, sin resultado positivo, la notificación personal de la propuesta de resolución sobre imposición de sanción a los infractores que a continuación se detallan, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 320/1994, se da traslado de la propuesta de resolución a través de esta publicación para que los interesados, en un plazo no inferior a 10 días ni superior a 15, puedan alegar lo que estimen pertinente y presentar los documentos que tengan por oportuno.

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en la cuenta número 2088.1001.04.078118 de la Caja Postal de Ahorros, indicando el número de expediente y persona denunciada.

Plazo de pago: La multa deberá hacerse efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firma.

Transcurrido este plazo sin que se hubiera satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio lo que determina la exigencia del recargo de apremio, intereses de demora y costas.

Concepto: Multa de circulación.

N.º expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuanta
2.546/96	NOBELIA GARCIA CALLE	45.572.169	15.000
2.551/96	PEDRO DUBAS ORTIZ	72.874.589	10.000
2.583/96	JOSÉ A. TOJO MATE	45.420.548	10.000
2.589/96	ANACIETO ALONSO DIEZ	- - - -	10.000
2.591/96	GUIDO BALBAS LAZARO	- - - -	10.000
2.598/96	Mª VERDI MARTIN HERNANDO	- - - -	10.000
2.605/96	ENRIQUE MATE ALABRO	13.106.620	10.000
2.628/96	ROBERTO BARBOLLA SANZ	3.452.094	5.000
2.629/96	JOSÉ A. PECHARROMAN RAMOS	- - - -	5.000
2.631/96	ANDRÉS ANGEL APARICIO VALLEJO	- - - -	10.000
2.640/96	FRANCISCO PECHARROMAN YONA	71.254.319	15.000
2.652/96	RODOLFO SACRISTAN LOPEZ	- - - -	5.000
2.654/96	ANITA LOPEZ AGUIRRE	45.570.790	5.000
2.659/96	ILDEFONSO PEÑA PEÑA	- - - -	5.000
2.676/96	FELICIANO SANZ BARRIUSO	45.421.775	15.000
2.690/96	ANTONIO MUÑOZ GONZALEZ	- - - -	10.000
2.692/96	JOSÉ M. LANGA CARAZO	- - - -	10.000
2/97	JUSTO ALONSO PEREZ	3/09275629	5.000
4/97	INOCENTE MARTIN SAN MARTIN	12.944.465-L	5.000
5/97	Mª TOLORES SUALDEA VEROS	45.420.279	10.000
6/97	JUAN CARLOS NEBRERA GITE	45.418.561	5.000
7/97	JESUS G. TUDANCA DE LAS HERAS	13.020.134	5.000
8/97	JOSÉ M. HIGUESO HIGUESO	- - - -	5.000
9/97	MARIANO VELASCO MARTIN	14.887.109	5.000
10/97	JUAN CARLOS CAMBLANCA RUIZ	45.417.919	5.000
12/97	DANIEL DUAL BORJA	71.103.785	5.000
17/97	TAMACA S.L.	3/09003807	5.000
18/97	GUILHERMO DEL RIO DIEZ	45.419.426	10.000
19/97	CONSTRUCC. Y REFORMAS ARANDINAS	3/09281682	5.000
21/97	FELIX BERNARDO MENDO Y F. SANTIBÁÑEZ	13.018.085	5.000
22/97	LUISA M. GUTIERREZ CUESTA	45.416.905	10.000
23/97	PURIFICACION RUIZ TUTOR	71.873.317	5.000
25/97	LUIS BARBADILLO SANZ	15.053.275	5.000
27/97	JUSTINO GIL PASCUAL	- - - -	5.000
28/97	Mª VERDI MARTIN HERNANDO	- - - -	5.000
29/97	JOSÉ L. GONZALEZ ANDRES	45.420.755	5.000
30/97	JOSÉ GINER BERNIZ	17.045.831	5.000
32/97	POO. BRAVO MARTINEZ	1.790.605	5.000
33/97	FERNANDO A. RODRIGUEZ RODRIGUEZ	45.423.316	5.000
34/97	ADOLFO CRIADO CASAYO	- - - -	5.000
35/97	JOSÉ FELIX GONZALEZ DOMINGO	- - - -	5.000
36/97	JUAN JOSÉ VELASCO MARTIN	12.208.816	5.000
37/97	FRANCISCO BORJA PEÑA HERNANDO	45.423.646	5.000
38/97	LUIS CAMO TORES	70.014.611	5.000
39/97	OSCAR MACHO JUAREZ	45.422.767	15.000
40/97	MARCEL LOPEZ REBAL	71.246.931	5.000
41/97	JOSÉ LUIS HERRERA BAJO	13.017.823	5.000
42/97	SANTIAGO FELIX BENITO NAVEZO	- - - -	5.000
43/97	TEODORO BENITO ARNALDES	- - - -	5.000
45/97	MIGUEL A. GUTIERREZ ARAUZO	- - - -	5.000
48/97	FERNANDO SANZ GARCIA	71.255.321	5.000
49/97	M. ANGELES IZQUIERDO CASTRILLO	71.254.833	5.000
51/97	JULIANA PEREZ MARINA	13.051.735	5.000
52/97	JUAN A. TORRES ARNION	13.108.514	5.000
55/97	ANDRÉS MANZANO DE LA CRUZ	45.424.228	10.000
56/97	SIXTO OTERO HOLERO	- - - -	5.000
58/97	Mª LUISA SANZ GAYUBO	- - - -	5.000
59/97	ADRIAN R. GALLIGOS PALOMARES	71.245.432	5.000
60/97	SOLITA LA FUENTE REINACHA	- - - -	5.000
61/97	RAFAEL BORJA BORJA	71.254.612	5.000

Aranda de Duero, a 13 de marzo de 1997. — El Alcalde, Javier Arecha Roldán.

2385. — 17.670